

CONSTANCIA SECRETARIAL. 28 de abril de 2022

Señora Juez, a Despacho para poner en conocimiento los oficios de las entidades bancarias que dieron respuesta a la medida cautelar y la constancia de devolución del oficio Nro. 300 dirigido al pagador de Distriabonos Ltda.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO:492

RADICADO: 2022-00070-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: JUAN CAMILO MARULANDA IZQUIERDO

Vista la constancia secretarial que antecede, se pone en conocimiento de la parte interesada los oficios allegados por los bancos Sudameris, Falabella y Caja Social, informando la ineffectividad de la medida cautelar. Así mismo, el pronunciamiento por parte del Banco de Bogotá informando que tomó nota de la medida y que una vez se presente aumento de saldo en la cuenta, se trasladarán los recursos de acuerdo con el turno de aplicación.

Por otro lado, se tiene que el oficio dirigido al pagador del demandado fue enviado a través del Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia a la dirección electrónica info@distriabonoltda.com, sin embargo, el mismo fue devuelto con la anotación “no se pudo entregar a estos destinatarios o grupos” (pdf 06, C 02).

Así las cosas, se le requiere a la parte interesada para que en el término de treinta

(30) días informe una nueva dirección electrónica donde pueda ser notificada la medida cautelar, o por sus medios realice las gestiones tendientes a radicar la misma, so pena de decretar su desistimiento tácito, conforme lo dispone el artículo 317 del Código General del Proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
Jueza**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior se notifica en el Estado No. 062 del 29 de abril de 2022. GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ. Secretaria.

Firmado Por:

**Maria Teresa Chica Cortes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d33c679373bd1db6974d5a15e051d56ba10d66f33d5ba9f4a4c4ad900c505a58**

Documento generado en 28/04/2022 02:02:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**